### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:			
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00786 00		
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL		
DEMANDANTE:	ALVARO PEREZ JIMENEZ		
DEMANDADO:	UGPP		
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA – EXIGE REQUISITOS		
TRÁMITE No.	2033 de 2013		

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó el señor **ALVARO PEREZ JIMENEZ**, mediante el cual pretende se declare la nulidad del oficio UGPPP No. 20135021209761 del 17 de mayo de 2013, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello, se aportará copia de la demanda y sus anexos para su notificación.

#### **NOTIFÍQUESE**

## FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO JUEZ

Jjes

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

JUZGADO NO	OVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE M	EDELLIN
CERTIFICO: E	En la fecha se notificó por ESTADO el aut	to anterior.
Medellín,	Fijado a las	8 a.m.
-	Secretaria	
	_	